

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 23 de Octubre de 1912

Número 1792

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República.

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular, Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular, Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular, Calle 6a. No. 76.

Secretario de Fomento,
RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular.

COEVA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

—ma. Avenida Central número 37.

Contenido

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 3779

Ley 6a. de 1912, de 23 de Septiembre, por la cual se mandan construir dos edificios para escuelas municipales en el Distrito de Macaracas. 3779

Ley 7a. de 1912 de 8 de Octubre por la cual se reforma la Ley 56 de 1904 y se deroga la 34 de 1908. 3779

Ley 5a. de 1912 de 4 de Octubre por

la cual se señala el personal subalterno de la Presidencia de la República y se le asigna sueldo. 3780

Ley 9a. de 1912, de 4 de Octubre, por la cual se dispone la emisión de sellos de correo conmemorativos del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur. 3780

Ley 10 de 1912 de 4 de Octubre, por la cual se auxilia al Hospicio de Huérfanos de esta capital. 3780

Acta de la sesión celebrada por la Asamblea Nacional el día 10 de Octubre de 1912. 3780

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Resolución número 40 de 8 de Octubre de 1912. 3781

Resolución número 41 de 9 de Octubre de 1912. 3781

Certificados números 320 y 321. 3781

Certificado. 3781

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA.

Auto número 18 de 1912 de 17 de Septiembre. 3781

Auto número 19 de 1912 de 24 de Septiembre. 3782

Auto número 20 de 1912 de 28 de Septiembre. 3783

PROVINCIA DE COLON.

AGENCIA POSTAL.

Estado de Caja de la Agencia Postal en el mes de Julio de 1912. 3782

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colon á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda en 15 de Agosto de 1912. 3783

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

AGENCIA POSTAL.

Estado de Caja de la Agencia Postal de Bocas del Toro, durante el mes de Julio de 1912. 3783

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colon á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda. 3783

PROVINCIA DE COCLE.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, en el mes de Septiembre de 1912. (Conclusión). 3784

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación que expresa el movimiento efectuado en la Oficina de Registro, durante el mes de Agosto próximo pasado. 3784

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación del movimiento habido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos durante el mes de Agosto de 1912. 3785

Avisos oficiales. 3786

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1. Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

2o. Vicepresidente, Dn. ABELARDO CARLES.

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario, Dn. ANIBAL MARTINEZ.

LEY 6a. DE 1912.
(de 3 de Octubre)

Por la cual se manda á construir dos edificios para escuelas municipales en el Distrito de Macaracas.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

Decreta:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo hará construir dos casas-escuelas en la cabecera del Distrito de Macaracas, capaces para sesenta alumnos, la de varones, y para sesenta educandas la de niñas, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 45 de 1910.

Parágrafo. Estas casas serán terminadas precisamente antes que comience el año lectivo próximo.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo abrirá un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos vigente por la suma que sea necesaria para dar cumplimiento á esta Ley.

Dada en Panamá á veintiséis de Septiembre de mil novecientos doce.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

3783 Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 3 de Octubre de 1912.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho de Instrucción Pública

E. T. Lefevre.

LEY 7a. DE 1912.
(de 3 de Octubre)

Por la cual se reforma la Ley 56 de 1904 y se deroga la 34 de 1908.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

Decreta:

Artículo 1o.—El Tribunal de Cuentas de la República se compondrá de cuatro Contadores nombrados en propiedad por la Asamblea Nacional y por mayoría absoluta de votos, para un período de dos años.

Parágrafo.—Cada uno de los Contadores del Tribunal de Cuentas tendrá dos suplentes nombrados en la misma forma y por el mismo período que los principales, que los reemplazarán en sus faltas absolutas y temporales.

Artículo 2o.—Para ser Contador se requiere ser panameño de nacimiento ó por naturalización y estar á paz y salvo con el Tesoro Público.

Artículo 3o.—Al hacer la elección de los Contadores se votará en una sola papeleta por un principal y dos suplentes, correspondiendo las plazas á los principales de acuerdo con el orden en que sean elegidos.

Artículo 4o.—Corresponde al Poder Ejecutivo conceder licencia á los Contadores por el término legal, llamando en su reemplazo al suplente que le corresponde, y al Presidente del Tribunal conceder licencia al Secretario y demás empleados, por el mismo término y por justa causa, llenando la vacante interinamente.

Artículo 5o.—El Tribunal de Cuentas elegirá uno de sus miembros cada año, por mayoría absoluta de votos para Presidente y otro para Vice-Presidente. Este último suplirá al primero en las faltas absolutas ó temporales.

Artículo 6o.—El personal del Tribunal de Cuentas constará de un Secretario, un Oficial Escribiente para cada Contador y un Portero; todos los cuales son de libre nombramiento y remoción del Tribunal.

Artículo 7o.—Los sueldos de los empleados del Tribunal de Cuentas, mensualmente son los siguientes:

Cada uno de los Jueces Contadores la suma de B. 150.00.

El Secretario la suma de B. 130.00.

Cada uno de los Oficiales Escribientes la suma de B. 60.00.

El Portero la suma de B. 35.00.

Artículo 8o.—No podrán ser nombrados Contadores dos ó más parientes entre sí, dentro del tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad; ni Secretario ni Escribientes del Tribunal de Cuentas individuos que tengan la citada parentela con dichos Contadores.

Artículo 90.—La Sala de Apelaciones del Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros de número que no han intervenido en el examen de las cuentas.

Artículo 100.—En caso de empate ó recusación de uno de ellos, se sorteará por el mismo Tribunal uno ó más Contadores ad-hoc que decida de la apelación, tomándolo de la lista de los Contadores Suplentes residentes en la capital y ninguno de los nombrados podrá excusarse de aceptar el cargo sino por impedimento legalmente comprobado.

Parágrafo.—Cuando el Presidente del Tribunal de Cuentas se halle impedido para comparecer en la apelación, presidirá el Vice-Presidente y en caso de impedimento de este último, la presidirá el Contador Principal ó el que designe la suerte entre los Jueces Contadores Suplentes.

Artículo 11.—Quedan reformados los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 66 de 1904 y derogados el artículo 46 de la misma Ley, y toda la Ley 34 de 1908.

Dada en Panamá á los 27 días del mes de Septiembre de 1912.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 3 de 1912.

Publíquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Eusebio A. Morales.

LEY 8a. DE 1912.

(de 4 de Octubre)

Por la cual se señala el personal subalterno de la Presidencia de la República y se le asigna sueldo.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

Decreta:

Artículo 10.—Elimínase el empleo de Secretario Privado y créase el de Secretario del Presidente de la República con la asignación mensual de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00).

Artículo 20.—Créanse igualmente los empleos de Oficial Ayudante del Secretario con sueldo de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, y el de Mayordomo del Palacio con cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Artículo 30.—Las funciones del Edecano de la Presidencia, del Consejero del Palacio y del Cocheiro y su Ayudante, serán las mismas que hoy tienen asignadas por ley anterior y quienes las desempeñen gozarán de los mismos sueldos que actualmente les señala la ley que creó esos empleos.

Artículo 40.—Los empleados de que habla esta ley serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y sus atribuciones serán señaladas por el Poder Ejecutivo en reglamentación de la presente Ley.

Artículo 50.—Vótese en el Presupuesto de Gastos de las próximas vicinencias la suma necesaria para atender al pago de este personal y ábrase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos en curso por la suma de mil cincuenta balboas (B. 1050.00) para pagar los sueldos del Secretario del Presidente, del Oficial Ayudante

del Secretario y del Mayordomo del Palacio en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.

Artículo 60.—Esta ley comenzará á regir desde el día de su sanción y deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 70.—Para ser Secretario del Presidente se requiere ser ciudadano panameño y sus funciones son incompatibles con el ejercicio de cualquiera otro cargo retribuido. Dicho empleo es igualmente incompatible con toda participación en el ejercicio de la abogacía, y no podrá hacer quien lo ejerza, por sí mismo ni por interpuesta persona, contrato alguno con la Administración pública, ni admitir de nadie poder para gestionar negocios judiciales ó administrativos. Dada en Panamá, á los dos días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,

GMO. ANDREVE.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre cuatro de 1912.

Publíquese y ejecútase.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filloa.

LEY 9a. DE 1912.

(de 4 de Octubre)

Por la cual se dispone la emisión de sellos de correo conmemorativos del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

Decreta:

Artículo 10.—En las Oficinas de correo de la República se pondrá á la venta y circulación desde el día 10 hasta el día 25 de Septiembre de 1913, un sello especial conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur, de valor de dos y medio centésimos de balboa, de tres centímetros de alto por dos de ancho, que lleve en fondo verde oscuro un grabado que represente á Balboa de pie en la cima de una roca, en su mano la espada y la otra mano puesta á modo de visera, en actitud de contemplar algo en la lejanía. A sus pies, echado, estará su perro Leucóco. Este grabado irá impreso en color verde claro y llevará alrededor una inscripción en rojo que diga: "Centenario del descubrimiento del Mar del Sur." El sello tendrá en la esquina izquierda superior, la cifra "1513" y en la derecha superior esta otra "1913". Abajo en cada esquina la cifra 2½ y en el centro la palabra "centésimos". En la orilla lateral izquierda se leerá "Correos de" y en la lateral derecha "Panamá." Las letras y números serán impresos en blanco.

Artículo 20.—El valor de esta emisión se pagará de la partida que se destine para impresión de sellos de correo en el Presupuesto de Gastos de la próxima vicinencia y la cantidad de sellos que se sumen será fijada por el Agente Postal Nacional, el cual procurará que existan suficientes ejemplares de ellos en todas las oficinas postales del país el día 10 de

Septiembre, así como también que su venta y circulación concluya el 30 del mismo mes, procediendo á recoger los sobrantes y á incinerarlos en la Agencia Postal Nacional, en presencia del Subsecretario de Gobierno y del Visitador Fiscal á más tardar el día 15 de Octubre de 1913.

Artículo 30.—El sello especial de que tratan los artículos anteriores, no se venderá en ninguna ocasión á una sola persona en cantidades cuyo valor pase de cinco balboas.

Dada en Panamá á los tres días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,

GMO. ANDREVE.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre cuatro de mil novecientos doce.

Publíquese y ejecútase.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filloa.

LEY 10a. DE 1912.

(de 4 de Octubre)

Por la cual se auxilia al Hospicio de Huérfanos de esta ciudad.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

Decreta:

Artículo 10.—Auxiliase al Hospicio de Huérfanos de esta ciudad con la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00) para el ensanche y mejora del local destinado á tan benéfica institución.

Artículo 20.—La suma á que se refiere el artículo anterior será cubierta en contados de mil balboas (B. 1,000.00) por trimestres adelantados tan pronto como la situación del Tesoro lo permita.

Artículo 30.—El Inspector de Instrucción Pública de la Capital y el Médico Oficial visitarán periódicamente el Hospicio de Huérfanos y harán las indicaciones convenientes al Rector del Establecimiento con el fin de mejorar en lo posible la alimentación de los aislados y estado sanitario del Establecimiento y rindiendo informes á los respectivos Jefes de Sanidad y de Instrucción Pública.

Artículo 40.—La suma en referencia se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vicinencia económica.

Dada en Panamá, á los tres días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,

GMO. ANDREVE.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 4 de mil novecientos doce.

Publíquese y ejecútase.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

Ramón F. Acevedo.

ACTA.

de la sesión celebrada por la Asamblea Nacional el día 10 de Octubre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Andreve)

A las 2 y 45 p. m. se llama á lista por orden de la Presidencia y existiendo quorum reglamentario se declara abierta la sesión.

Dejan de asistir á ella los Diputados Franco, García A. y Uriola. Se da lectura al acta de la sesión matinal del día 7 que es aprobada y se firma la correspondiente al 5 del actual.

Se da lectura al orden del día y antes de procederse de conformidad con él, el Diputado Quinzada pide la palabra para suplicar á la Presidencia fije plazo á la comisión que tiene á su cargo el estudio del proyecto de ley sobre fomento de la agricultura por el sistema de riesgo artificial; la Presidencia accede á la solicitud y fija el plazo de 5 días.

De acuerdo con el orden del día se pone en tercer debate el proyecto de ley "por la cual se crea un bien nacional al Municipio de Panamá". La votación que es secreta, según informan los escrutadores nombrados al efecto, los Diputados Fernández y Ocaña F. da el siguiente resultado: Aprobado con 18 balotas blancas contra 2 negras.

El Presidente inquiere á la Corporación si desea que el proyecto en referencia sea Ley de la República y como así lo manifiesta se firma inmediatamente.

El Diputado Justiniani pide la palabra y devuelve con informe firmado por él y el Diputado Carles al proyecto de ley "sobre reorganización del servicio de correos y telégrafos."

Se lee un informe del Diputado Herrera relacionado con el 2o. debate del proyecto de ley sobre extinción de la langosta, y la Presidencia observa que no habiendo sido firmado el informe en referencia por el Diputado Amíl C. miembro de esa comisión, se abstendrá de ponerlo al debate, á no ser que el Diputado Amíl C., estuviere conforme con lo informado por el Diputado Herrera. El Diputado Amíl C. firma también el informe, y se pone al debate el proyecto de ley citado. El cual resulta aprobado en votación secreta con 20 balotas blancas contra 2 negras de que dan cuenta los escrutadores Diputados Justiniani y Herrera.

Pide la palabra el Diputado Sosa y propone:

"Reconstrúyese el artículo 40. del proyecto de ley que acaba de leerse."

Esta proposición sustentada por su autor es aprobada y en consecuencia se pone en discusión el artículo 40, que dice:

"Artículo 40.—Destínase hasta la

suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000.00) para atender á los gastos de combatir y extinguir la plaga de la langosta en territorio de la República en esta forma:

Diez mil balboas (B. 10,000.00) por crédito adicional que se abra en el presupuesto de gastos de la actual vicinencia. B. 10,000.00 y quince mil balboas (B. 15,000.00) con imputación al Capítulo respectivo del Departamento de Fomento en el Presupuesto de Gastos del biénio de 1914 á 1916

Total B. 25,000.00

El Diputado Sosa lo modifica sustituyendo las cifras 1914 á 1916 por las de 1913 á 1914. El artículo así modificado es aprobado.

Se pone en discusión el título siendo aprobado, y la Presidencia ordena poner el proyecto de Ley en referencia en limpio para darle ser. debate.

El Diputado Justiniani devuelve con informe firmado por la comisión de Beneficencia, 3 memorias dirigidos á la Asamblea, el 10. por algunas damas de Santiago; el 20. por Domingo Vélez y el otro por damas y caballeros de David.

El Diputado Herrera devuelve con informe firmado por él y sus colegas de la comisión de Relaciones Exteriores, los convenios de arbitraje y sobre propiedad artística, científica y literaria, celebrados por el señor Secretario de Relaciones Exteriores con el señor Encargado de Negocios de España y la Convención Consular celebrada con el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos por el Encargado de Negocios de nuestra República en Holanda; así como el Mensaje No. 10. del Presidente de la República.

El Diputado Ocaña presenta un proyecto de ley por la cual se reforma y adiciona la Ley 40 de 1911.

El Diputado Adames devuelve con informe el memorial del señor Eutimio Salazar, firmado por él y los Diputados Alvarado Víctor Manuel y Herrera el proyecto de ley por la cual se ordena el estudio de una obra pública y se da una autorización al Poder Ejecutivo.

Se da lectura á una Nota del Diputado Andrey, Presidente de la Asamblea en la cual comunica que por haber aceptado el alto puesto de Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, ha perdido constitucionalmente su condición de Diputado.

El Diputado Adames propone:

Oída la lectura del memorial dirigido á la Asamblea por el señor Guillermo Andrey Diputado principal por la Provincia de Panamá y en atención á las razones en que se funda el señor Andrey para separarse del seno de la Asamblea, esta Corporación RESUELVE: aceptase la separación indefinida del Honorable Diputado Andrey y llámese al llenar el puesto que aquél deja vacante.

Es aprobada.

El Diputado Herrera propone:

"La Asamblea reconoce los importantes servicios prestados por el Honorable Diputado Andrey, actualmente su Presidente, cuya separación de labores legislativas lamenta, y acepta como ha sido su ausencia indefinida señalase el lunes 14 para la reunión de nuevo Presidente."

Se da lectura á un memorial suscrito por el señor don Mauricio Correa y otro por el joven Angel M. Aguilar, de solicitudes á la Asamblea; el 10. pasó á la comisión de Créditos con 5 días, y el 20. á los Diputados Justiniani y Franco con 3 días de término.

A las 4 p. m. se suspendió la sesión.

El Presidente.

GMO. ANDREVE.

El Secretario.

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 40.—Panamá, 8 de Octubre de 1912.

La NATIONAL WATER COMPANY, de Waukesha, Wisconsin, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor El Jaramillo Ariles, solicita el registro de una marca de fábrica que queda descrita así:

"Esta marca consiste, como se ve por los facsimiles y el clisé que acompaña, en las palabras STILL ROCK, con que se distinguen las aguas naturales de manantial para beber, en la clase 45, bebidas no alcohólicas; palabras que han sido constantemente usadas por la dicha corporación desde 1909, pagando 6 de otro modo asegurado los rótulos que llevan, esa marca, sobre las botellas que contienen el agua referida."

La solicitud de registro fué presentada con los comprobantes del caso, y publicada en el número 1720 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Junio último, ha transcurrido el término de noventa días, fijado por la Ley, y no se ha presentado oposición al registro de dicha marca.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada corporación NATIONAL WATER COMPANY, de Waukesha, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 41.—Panamá, 9 de Octubre de 1912.

La JAMAICA TOBACCO COMPANY, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, campaña organizada bajo las Leyes del Estado de Nueva Jersey, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor Nevil Delgado, solicita el registro de una marca de fábrica para cigarrillos, la cual marca consiste en la palabra GOLFINA.

La solicitud de registro fué presentada con los comprobantes del caso, y publicada en el número 1719 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio último, fecha desde la cual ha transcurrido el término de noventa días fijado por la Ley.

Oportunamente presentó oposición al registro de dicha marca el señor Francisco Gregoire, de Colón, República de Panamá, fundándose en que un dibujo que excusa dicha marca la hace idéntica ó substancialmente parecida á la suya denominada ZONA TORRIDA, también para cigarrillos,

registrada el 29 de Septiembre de 1911, pero últimamente, por medio de escrito de fecha 10 de Septiembre próximo pasado, dicho señor Gregoire manifiesta que ha vendido su mencionada marca á la JAMAICA TOBACCO COMPANY, y que desiste de la oposición interpuesta.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada compañía JAMAICA TOBACCO COMPANY, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

CERTIFICADO.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Certificado Número 320. De Registro de Marca de Fábrica.—Fecha del Registro: 8 de Octubre de 1912.—Caduca: 8 de Octubre de 1922.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 40, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la NATIONAL WATER COMPANY, de Waukesha, Wisconsin, Estados Unidos de América para aguas naturales de manantial para beber, clase 45 de la clasificación de los Estados Unidos, bebidas no alcohólicas que se elabora ó fabrica en los Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Mayo de 1912, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1720 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Junio de 1912.

Panamá, ocho de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

CERTIFICADO NUMERO 321 DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Fecha del registro: 9 de Octubre de 1912.—

Caduca: 9 de Octubre de 1922.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo dere-

chos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 41, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la JAMAICA TOBACCO COMPANY, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para cigarrillos que se elabora ó fabrica en Jamaica, y Estados Unidos, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Mayo de 1912 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1719 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1912.

Panamá, nueve de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

CERTIFICADO.

R. F. Acevedo, Secretario de Fomento.

Certifica:

Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 24 de 1908, sobre Patentes de Invención y Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, ha sido registrada en este Despacho la transmisión que ha hecho el señor José Luis Hernández B. de esta ciudad, al señor Andrés Guavara, también de este domicilio, —de la marca de fábrica nacional denominada RON NACIONAL, para ron; marca que fué registrada en virtud de Resolución fecha 4 de Enero de 1910, y á cuyo certificado de registro corresponde el número 202.

Dado á solicitud de los interesados, en Panamá, el 10 de Octubre de 1912.

R. F. Acevedo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuarta Plaza.

AUTO NUMERO 18 DE 1912.

(de 17 de Septiembre)

de feneamiento definitivo en las cuentas de manejo del señor Ricardo Bermúdez, en su carácter de ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes al tiempo corrido de los 12 meses del año de 1909, y de Enero, Febrero y Marzo del año de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Vistos.— Por Auto número 8 de 1910, de 4 de Octubre, se aprobaron provisionalmente por esta Cuarta Plaza las cuentas del año de 1909 y por Auto número 6 de 1912, de 25 de Junio, se aprobaron también provisionalmente las últimas cuentas del mismo responsable señor Bermúdez de Enero y Febrero de 1910, quedando en suspenso la del mes de Marzo, para someterla á la consideración de la Sala de Consulta de este Tribunal; como quiera que dicha cuenta de Marzo fué aprobada provisionalmente por la referida Sala en sesión de fecha 2 de Agosto del año en curso, según consta de la copia del Acta de ese día que se acompaña á este Auto y en virtud del artículo 10. de la Ley 9a. de 1907.

Se resuelve:

Fenécense en definitiva las cuentas del ex-Administrador de Hacienda de Colón, señor Ricardo Bermúdez,

2782

GEGETA OFICIAL

dez. referentes a los meses de Enero a Diciembre del año de 1909 y de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año de 1910 y al no fuere apelado este Auto señálase a la consideración de los demás Contadores del Tribunal en Sala de Consulta al tenor de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 56 de 1905.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Cuarta Plaza.
Manuel M. Méndez.
El Secretario.
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 19 DE 1912.
(de 24 de Septiembre).

de feneamiento con alcances líquido de la suma de B. 27.35 a cargo del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, señor Abelardo Carles, con motivo del examen de las cuentas de su manejo, correspondientes al tiempo corrido de Diciembre de 1908, Enero a Diciembre de 1909 y Enero y los primeros siete días de Febrero de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Cuarta Plaza.

Por Pliego de Reparos número 20 dictado por esta Plaza en 16 de Septiembre actual, se hicieron reparos a las cuentas con que se encabeza este Auto, y con fecha 20 del mismo mes de Septiembre el Responsable señor Carles da contestación a dicha Pliego de Reparos subsanando así varios errores y llenando la falta de varios Timbres Nacionales. Pero no satisface, en la Cuentas de Caja del mes de Septiembre de 1909, de la suma de B. 26.50 enviada de la Oficina Telefónica de Antón, como consta en el cuadro del mes de Agosto, que acompaña la respectiva nota de la remesa, ni los errores anotados que existen en los cuadros de Especies Venales, que son unos a favor y otros en contra.

El Responsable señor Carles entregó el saldo de la cuenta de los primeros siete días de Febrero de 1910, que fue de B. 817.68, como consta en la primera cuenta de su sucesor y pide se dé solución definitiva a las diferencias pendientes en sus cuentas que él no puede corregir, para dejar terminado el examen de cuentas de época tan atrasada, así se hace y se procede a formular la Liquidación:

El señor ex-Administrador	Debe.	Haber.
FEBRERO DE 1909.		
Por Especies Venales	B. 4.00	
MARZO.		
Por Especies Venales	3.80	
JUNIO.		
Por Especies Venales	15.00	
Por 11 Timbres de 3a. clase		B. 8.25
AGOSTO.		
Por Especies Venales	14.00	
SEPTIEMBRE.		
Por Correos y Telégrafos	26.50	
OCTUBRE.		
Por Especies Venales	58.60	
NOVIEMBRE.		
Por 16 sellos de 3a. cla.	B. 12.00	
Por 211 sellos de 1a. cla.	42.20	
Por 41 sellos de 2a. cla.	16.40	
DICIEMBRE.		
Por Especies Venales	7.70	
Por Nómina	3.00	15.70
	B. 121.90	B. 94.55
Diferencia a cargo del ex-Administrador señor Abelardo Carles		27.35
	D. 121.90	B. 121.90
Por lo expuesto,		

Se resuelve:

Elevar, como en efecto se eleva, a cargo líquido del Responsable señor Abelardo Carles, en su carácter de ex-Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, la suma de B. 27.35, resultado de la Liquidación que precede y se le ordena reintegrar en la Caja de la Tesorería General de la Nación dicha suma, lo que comprobará ante este Tribunal para los efectos ulteriores, con el recibo en que conste que hizo la entrega.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza.

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 20 DE 1912.
(de 28 de Septiembre)

Auto de feneamiento definitivo en las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, referentes al tiempo corrido de Diciembre de 1908, Enero a Diciembre de 1909 y Enero y los siete primeros días de Febrero de 1910, responsable el señor Abelardo Carles.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Vistos: Por Auto de feneamiento número 19 de 24 de Septiembre actual dictado por esta Plaza, se elevó a cargo líquido del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Coclé señor Abelardo Carles la suma de B. 27.35, diferencia que arrojó la Liquidación a que se refiere el Auto citado, y habiendo el interesado señor Carles, reintegrado en la Caja de la Tesorería General dicha suma como

Consta del recibo del señor Tesorero General de la República que se acompaña aquí para mayor prueba.

Se resuelve:

Fendose en definitiva las cuentas antes dichas del ex-Administrador de Coclé, responsable señor Carles, y dese cuenta al señor Presidente de este Tribunal para que si no fuere apelado lo someta a la consideración de los demás Contadores en Sala de Consulta, para los efectos legales, en virtud del artículo 10 de la Ley 56 de 1907.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza.

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE COLON.

AGENCIA POSTAL.

ESTADO DE CAJA DE LA AGENCIA POSTAL DE COLÓN, EN EL MES DE JULIO DE 1912.

17 Correos y Telégrafos		Colón, Julio 19 de 1912
El Tesoro DEBE:	B.	1157.10%
Reconoce a favor del Tesoro las siguientes partidas como siguen:		
Producto de la venta de estampillas habida en esta Oficina en el mes actual.....		1047.60%
Producto de 62 apartados a B. 1.50 cada uno.....		93.00
Depósito de los apartados números 261, 220 y 301 a B. 2.50 cada uno.....		7.50
Nacionalización de la goleta «Alta» de 17 toneladas y 445/1000 partes de ota, el 30 de Julio de 1912.....		9.00
De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 50, Artículo 20 del Capítulo 50 del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909.....		B. 1157.10%
Dicho día.		
CAJA		
a 17 Correos y Telégrafos DEBE:		1157.10%
Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta Oficina de acuerdo con las partidas anteriores		
Colón, 31 de Julio de 1912.		
Remesado a la Dirección General de Correos y Telégrafos		
d		
Caja DEBE:	B.	1157.10%
Remesado a la Dirección General de Correos y Telégrafos con oficio número... B. de fecha.....del presente mes de Agosto		
HABER		

del corriente año, como producto de la venta de estampillas, habida en esta Oficina en el mes de Julio próximo pasado, apartados, depósito de éstos, y nacionalización de la goleta «Alta» de 17 toneladas y 665/1000 partes de otra, el 30 de Julio de 1912, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 50. Artículo 20 del Capítulo 59 del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, expedido por el Poder Ejecutivo.

El Agente Postal,
El Superintendente.

B. 1157.10%

A. EHLERS,
E. M. de Puy.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, en 15 de Agosto de 1912.

En la ciudad de Colón, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de practicar la visita de rigor, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

Presentes en el Despacho el señor Administrador y el Cajero de la Administración, se procedió inmediatamente de la manera que sigue:

Por el Libro de Caja se tuvo en cuenta lo siguiente:

INGRESOS:

Saldo en Caja	B/ 22,867.800	
Reintegros	485.000	
Depósitos	6,205.625	
Recaudado en el mes	72,847.520	B/ 102,405.945

EGRESOS:

Por gastos del servicio público	B/ 35,677.695	
» devolución de depósitos	48.360	
» Remesas a la Tesorería	45,230.000	
Balance para Agosto	21,476.950	B/ 102,405.945

Papel Sellado.

	1º	2º	3º	4º
Existencia anterior	2630	44	642	26
Remitió la Tesorería con Oficio número 778	2090			
Suman	4630	44	642	26
Vendido durante el mes	1700	44	102	2
Existencia para Agosto	2930		540	24
Suman	4630	44	642	26

Timbre Nacional:

	1º	2º	3º	4º
Existencia anterior	1758	780	2877	5
Remitió la Tesorería con Oficio número 701	1000			
Remitió la Tesorería con Oficio número 705			1000	
Suman	2758	780	2877	5
Vendido durante el mes	955	306	1450	2
Existencia para Agosto	1803	474	2427	3
Suman	2758	780	2877	5

En este estado se dió por terminada esta diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,
El Administrador Provincial de Hacienda,
El Cajero,
El Secretario de la Gobernación,

J. D. AROSEMENA,
GERARDO ABRAHAM C.
MIGUEL DELA ESPRIELLA
T. Martínez H.

Provincia de Bocas del Toro.

AGENCIA POSTAL

ESTADO DE CAJA DE LA AGENCIA POSTAL DE BOCAS DEL TORO DURANTE JULIO DE 1912.

1912.	Debe.	Haber.
Julio 1º.—Existencia de Junio.		
31.—A venta general de Especies Postales	B. 671.89	
31.—Por remesa hecha a la Dirección General de Correos y Telégrafos en giro número 458 hecho por don José Díez a cargo de la internacional Banking Corporation y a favor del señor Tesorero General de la República		B. 641.89
Remitidos en billetes americanos		30.00
Sumas iguales	B. 671.89	B. 671.89
Bocas del Toro, Julio 31 de 1912.		
Vo. Bo.—El Gobernador de la Provincia,		
El Agente Postal,	A. Lominet P.	Ricardo Arango J.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los veintisiete días de Agosto de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda con el fin de pasarle visita oficial correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

El señor Magdalena Tejada J., Administrador Provincial de Hacienda, se encontró en su Despacho así como los demás empleados de la Oficina, por lo que se procedió a verificar el acto como pasa a expresarse.

Se trajeron a la vista los libros y documentos de la cuenta a que se refiere la visita, y examinados que fueron, se extrajo el siguiente resultado:

Ingresos:		
1º Impuesto comercial		
a) Arrendamientos gravados con el 10%	10,182.29	
b) Introducción de licores	1,638.60	
c) Tabaco y cigarrillos	530.60	
d) Fósforos	29.17%	
e) Impuesto sobre café	8.25	
f) Sal	70.00	
g) Compañía de vapores	87.60	
j) Derecho de exportación	\$263.25	
k) Casas de Cambio	15.00	15,825.46%
4.—Venta de licores		984.00
5.—Degüello de ganado mayor		237.00
6.—Degüello de ganado menor		106.75
9.—Papel sellado y Timbre Nacional		904.76%
10.—Derecho de Registro		128.72%
11.—Inmuebles y semovientes		49.05
12.—Loterías		800.00
14.—Bienes nacionales (incluso lotes)		90.00
15.—Faros		197.62½
16.—Correos y Telégrafos.		63.45
Creditos activos de vigencia, expirados		11.80
Existencia en caja el 1o. de Julio		13,247.70
19.—Tierras Baldías		7.86
20.—Ingresos varios		970.47%
Pagado por servicio público	17,036.67	B. 33,624.66%
Remesado a la Tesorería General	7,839.78%	
Saldo en caja para el 1o. de Agosto		B. 24,376.45%
		Bs. 9,245.20%

DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE ESPECIES VENALES, RESULTA LO SIGUIENTE:

Papel sellado.	1°.	2°.	3°.	4°.
Existencia en 1° de Julio	4003	2567	815	177
Vendido durante el mes de Julio	850	40	210	
Existencia que pasa al mes de Agosto	3153	2527	605	177
Timbre Nacional.	1°.	2°.	3°.	4°.
Existencia en 1° de Julio	1303	862	666	22
Suma	3000	3000	3000	
Recibido de la Tesorería General con Oficio número 702	4303	3862	3666	22
Vendido durante el mes de Julio	280	30	830	
Existencia que pasa al mes de Agosto	4023	3832	2836	22

Con lo cual se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

Ricardo Arango J.

El Administrador Provincial de Hacienda,

M. Tejada J.

El Secretario,

Buenaventura Martínez.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Agosto de 1912.

En la ciudad de Bocas del Toro, a diez de Septiembre de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se trasladó a la Administración Provincial de Hacienda con el fin de verificar la visita oficial correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. El Administrador, señor Magdaleno Tejada J., quien se encontró en su Despacho, así como los demás empleados, exhibió los libros y documentos comprobantes de la cuenta del mes a que se refiere la visita, los cuales fueron examinados y se extrajo de ellos el siguiente resultado:

Ingresos:	B. 9.248.20%
Existencia en Caja en 1° del mes	
1°.—Impuesto comercial	
a) Artículos gravados con el 10 %	12.931.80%
b) Introducción de licores	867.05
c) Tabacos y cigarrillos	658.50
d) Impuesto sobre café	132.04
e) Impuesto sobre sal	232.04
f) Compañías de vapores	87.50
g) Derechos de exportación	2.878.37
h) Casas de cambio	15.00
	17.703.26%
2.—Derechos consulares (dobles)	8.72
3.—Ventas de licores	1.286.00
4.—Degüello de ganado mayor	266.00
5.—Degüello de ganado menor	123.50
6.—Papel sellado y timbre nacional	640.12%
7.—Derecho de Registro	28.16%
8.—Inmuebles y semovientes	70.80
9.—Loterías	800.00
10.—Bienes nacionales (incluidos lotes)	497.63%
11.—Faros	224.45%
12.—Correos y Telégrafos	131.55%
13.—Créditos activos de vigencias ex. piradas	6.75
14.—Impuesto sobre mortuorias	17.27
15.—Tierras Baldías	705.34%
16.—Ingresos varios	1.309.52
	B. 33.067.71%

Vienen

Egresos:

B. 33.067.71%

Pagado por servicio público	P. 24.170.75
Remesas a la Tesorería General	2.764.16%
	26.934.91%

Saldo en Caja para 1° de Septiembre

B. 6.132.79%

Del Cuadro demostrativo del movimiento de especies venales, se extrae lo siguiente:

Papel sellado.	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia en 1° de Agosto	3153	2527	605	177
Vendido en el mes	1300	65	35	2
Existencia para 1° de Septiembre	1853	2462	570	175
Timbre Nacional.	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia en 1° de Agosto	4023	3832	2836	22
Vendido en el mes	453	190	320	
Existencia para 1° de Septiembre	3573	3642	2516	22

Con lo cual se termina esta diligencia, que se firma para constancia.

El Gobernador,

Ricardo Arango.

El Administrador Provincial de Hacienda,

M. Tejada J.

El Secretario de la Gobernación,

Buenaventura Martínez.

PROVINCIA DE COCLE

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, en el mes de Septiembre de 1912.

(Conclusión.)

- 37.—2.—Sixta Quiros de Conte. Título de plena propiedad del suelo que ocupa su casa y accesorios, situada en la calle de los Forasteros de Penonomé.
- 39.—20.—Emiliano Ponce J. Título definitivo de plena propiedad del terreno que ocupa su potrero "Los Horcones" situado en el Distrito de Antón, de 24 hectáreas 4.378 m. c.
- 40.—21.—Rafael María Arosemena. Título de plena propiedad del terreno que ocupa su potrero "El Emporio" de 2 hectáreas 62 áreas.
- 41.—21.—Pedro Almillategui. Título de plena propiedad del terreno que ocupa su potrero "La Media Luna" sito en Antón, de 84 hectáreas y 8.000 m. c.
- 42.—23.—Martín Him y Ca. Título de plena propiedad del terreno que ocupa su potrero conocido con el nombre "San Juan" ubicado en Aguadulce de 56 hectáreas 680 m. c.
- 43.—25.—Manuel Espinosa B. Título definitivo de plena propiedad de su potrero "Santa Isabel" ó "el Guánbano" de 123 hectáreas y 6.180 m. c. situado en Aguadulce.
- 44.—26.—Aquilino Vicencini. Título de plena propiedad del terreno que ocupa su finca "La Economía" de 3 hectáreas 2.600 m. c.
- 45.—30.—Próspero Lombardo. Título de plena propiedad del terreno

que ocupa su potrero, denominado "El Rosario" ubicado en Penonomé, de 709 hectáreas 2.435 m. c.

Libro Número 2o.

- 25.—4.—Tomás Cornejo reconoce por sus hijos naturales a Marcelo, Maximina, Ladislao, Francisco, José Angel, Escolástico y María Belén, nacidos en la señora Petra María Morales.

- 26.—12.—La señora Mercedes Vega de Fernández confiere poder especial al señor Darío Vallarino vecino de Panamá.

- 27.—18.—María Clementina Berrocal vecina de Natá, reconoce a favor de Francisco y Polo de León el mutuo de mil balboas (B. 1.000).

Libro Número 3o.

- 10.—16.—Clementina Berrocal, vecina de Natá, constituye hipoteca de su potrero denominado "San Estanislao", situado en Chumundi a favor de Francisco y Polo de León en garantía de mil balboas que le han dado al interés de un dos y medio por ciento mensuales.

Libro Número 5o.

- 4.—24.—Copia de la cuenta de partición de los bienes de la sucesión de don Fernando Robles.

Libro 2o. Duplicado.

- 2.—11.—Roberto Lasso de la Vega se obliga con el Secretario de Instrucción Pública, como fiador de la señorita Mauricia Sáenz, a reembolsar al Gobierno la suma que invirta en la educación de dicha señorita, si ésta faltare en caso de retiro de la Escuela Normal de Institutoras.

Penonomé, Octubre 1o. de 1912.

El Registrador,

Justo Conte.

Provincia de Chiriquí.

OFICINA DE REGISTRO.

David, Septiembre 4 de 1912.

RELACION que expresa el movimiento efectuado en la Oficina á mi cargo durante el mes de Agosto próximo pasado:

RESOLUCIONES:

Número 5 Del Alcalde de Remedios.

» 6 Juez del Circuito.

PODERES:

- » 24 Otorgado por William G. Chase á J. Jurado Quintero, (general)
- » 25 » » Antonio Anguizola Aristides Arjona. (especial)
- » 27 » » Rafael Martínez á J. M. Segovia. "
- » 28 » » Emilio Olave á Vicente Olave. (general)
- » 32 » » Virginia Arce á Luis Arrechea. (especial)
- » 33 » » José Angel Jované á José M. de la Lastra. "

COMPRA-VENTAS:

- » 78 Vende Miguel Caudanedo á Carlos P. Kucier, un terreno en David.
- » 79 Permuta Anibal Esquivel con Petra C. Barria 2 casas en "
- » 80 Vende Nicolás Delgado R. á Victor M. Delgado, un terreno "
- » 81 » Benigno Thils á Jacinto Bonilla, 1 potrero en Alanje.
- » 82 » Alejandro Pérez R. á Nicolás Saval, 1 cercado en "
- » 83 » Ursulo Samudio á Pablo Martínez, 1 terreno en David.
- » 84 » Amelio Gutiérrez á James B. Walker, 1 terreno en "
- » 85 » Rafael Marquín al Municipio de Remedios, 1 casa en Remedios.
- » 86 » Sixta vda. de Méndez á Arturo Miró, 1 potrero en David.
- » 87 » Carlos y Julia Martínez á Augusto Clement, pacto retroventa 1 potrero en "
- » 88 » Venancio E. Villalreal á Rafael Lassonde, un potrero en "
- » 89 » Víctor M. Delgado á Esteban Aguilar, 1 terreno "
- » 90 » Agustín Rueda á Hilario Araúz, 1 potrero en Alanje.
- » 91 » Julio Navarro á Julio Martínez, 1 terreno en David.
- » 92 » Roberto y Leticia de Gómez á Mariano Revuelta, 1 terreno en "
- » 93 » Niel Petu Jensen á Felipe González, 1 finca en El Boquete.
- » 94 » Carmen Castillo á Carlos Predy, 1 potrero en David.
- » 95 » Alberto Olmos á Halphen & Co, 1 potrero en Alanje.
- » 96 » Timoteo Guerra á Modesto Caballero, 2 terrenos en David.
- » 97 » Tiburcio González á Daniel Saldaña, 1 cercado en Dolega.
- » 98 » Gregorio Almengor á José y Cecilio González, 1 terreno en David.
- » 99 » Isabel Torres á Manuel Araúz, 1 casa en "
- » 25 Expedido á CERTIFICADOS:
- » 26 » Carlota del Río.
- » 28 » Aristides Arjona.
- » 29 » La Sociedad Agrícola Pecuaria de Chiriquí.
- » 30 » " " " " " "
- » 31 » Felipe Araúz Guerra
- » 34 » Agustín Brenes.

DOCUMENTOS PRIVADOS:

- Número 6 Charles K. Joyner á Nicolás Delgado J., 1 trapiche—hipoteca—Alanje
- » 7 José Bozzi á Teresa Acosta, 1 posesión en Dolega—venta.
- » 8 J. Francisco Miranda á Manuel S. Caballero 1 solar en David—venta

TITULOS DE PROPIEDAD:

- | | DISTRITOS. |
|--|----------------|
| » 54 Adjudicado á J. M. Segovia, finca "La Evelia" | David. |
| » 33 " " J. M. Lambert, mina de petróleo número 6 | " |
| » 34 " " " " " " " " " " | 17 " |
| » 35 " " " " " " " " " " | 8 " |
| » 36 " " " " " " " " " " | 27 " |
| » 37 " " Federico Sagel " " " " " " | 16 " |
| » 38 " " " " " " " " " " | 2 " |
| » 39 " " " " " " " " " " | 18 " |
| » 40 " " " " " " " " " " | 1 Gualaca. |
| » 41 " " J. L. de Obaldia " " " " " " | 21 David. |
| » 42 " " Santos Cortés " " " " " " | 7 " |
| » 43 " " Juan N. Venero " " " " " " | 12 " |
| » 44 " " J. L. de Obaldia " " " " " " | 11 Gualaca. |
| » 45 " " " " " " " " " " | 3 David. |
| » 46 " " " " " " " " " " | 13 " |
| » 47 " " Santos Cortés " " " " " " | 26 " |
| » 48 " " Juan N. Venero " " " " " " | 21 San Lorenzo |
| » 49 " " " " " " " " " " | 22 " |
| » 50 " " J. L. de Obaldia " " " " " " | 32 " |
| » 51 " " " " " " " " " " | 23 " |
| » 52 " " Santos Cortés " " " " " " | 28 " |
| » 53 " " Juan N. Venero " " " " " " | 33 " |
| » 55 " " J. M. de la Lastra y Hnos. solar (uno) | David. |
| » 56 " " " " " " " " " " | " |
| » 1 " " Rafael Silveira C. 1 posesión | " |
| » 2 " " Noel Silvera 1 " | " |
| » 4 " " Lastra Hnos. 1 " | " |

TESTAMENTO:

- » 8 Del que fue Valentín Araúz, muerto en Dolega.

ISAÍAS JURADO E.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION.

del movimiento habido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos durante el mes de Agosto que hoy termina.

Libro número Privado.

Bajo número 102 fue registrada la Hija de Jesús María Barraza, heredero de Miguel A. Solís, cuyo valor es de B. 231.13 (Fecha 3)

Bajo número 103 fue registrada la Hija de Pastor Solís, heredero de Miguel A. Solís, cuyo valor es de B. 231.13 (Fecha 3)

Bajo número 104, y con fecha 3 del que cursa fue registrada la Hija de Manuel Solís C. y María de Jesús Solís de Solís, herederos de Miguel A. Solís, cuyo valor es de B. 231.13.

El 3 del que cursa y bajo número 105, fue registrada la Hija de Jo-

» Pablo Solís, heredero de Miguel A. Solís, cuyo valor es de B. 231.13

El 3 del que cursa, bajo número 106, fue registrada la Hija de Andrés Chacón, heredera de Miguel A. Solís, cuyo valor es de B. 231.13.

El 3 del que cursa, bajo número 107, fue registrada la Hija de Simón Pérez S., heredero de Miguel A. Solís, cuyo valor es de B. 231.13.

El 3 del que cursa, bajo número 108, fue registrada la Hija de Gabriel Solís y José Solís S., herederos de Miguel A. Solís, cuyo valor es de B. 231.13.

El 3 del que cursa, bajo número 109, fue registrada la Hija de María de la Rosa Solís, heredera de Miguel A. Solís, cuyo valor es de B. 231.13.

El 3 del que cursa, bajo número 110, fue registrada la Resolución número 18 de fecha 4 de Mayo último, por la cual el Alcalde Municipal de Chitré concedió permiso al señor Casimiro Martín V. para construir una casa.

El 5 del que cursa, bajo número 111, fue registrada la Resolución número 18 de fecha 4 de Mayo último, por la cual el Alcalde Municipal de Chitré concedió permiso al señor Casimiro Martín V. para construir una casa.

Por Resolución de fecha 26 de Julio último, registrada el 5 bajo número 112, el Alcalde Municipal de Chitré concedió permiso al señor Castromir para construir una finca en el lugar denominado "Llano Bonito".

Por escritura número 153, de fecha 27 de Julio último, registrada el 8 bajo número 113, el señor Administrador Provincial de Tierras vendió al señor Pablo Ríos provisionalmente, por B. 250, el terreno llamado "San Pablo" en jurisdicción de este Distrito.

Por escritura número 139, de fecha 26 de Junio último, registrada el 7 bajo número 114, los señores Nicolás Vázquez J. y Gregoria J. vda. de Vázquez vendieron a Manuel J. Pilcet, por B. 160,00 una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 148, de fecha 19 de Julio último, registrada el 8 bajo número 115, el señor Gertrudis Ríos C. vendió al señor Francisco Botello, por B. 250,00 una casa ubicada en la ciudad de Chitré.

Por escritura número 128, de fecha 19 de Junio último, registrada el 8 bajo número 116, el señor Aristides Ploota vendió con pacto de retroventa al señor Hilario Correa, por B. 400,00, una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 129, de fecha 19 de Junio último, registrada el 8 bajo número 117, el señor Aristides Ploota vendió con pacto de retroventa al señor Hilario Correa, por B. 400,00, una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 151, de fecha 24 de Julio último, registrada el 8 bajo número 118, la señora María de la Rosa Solís vendió al señor Encarnación Correa, por B. 250,00, sus derechos hereditarios en la sucesión de Miguel Antonio Solís.

Por escritura número 161, de fecha 3 del mes en curso, registrada el 9 bajo número 119, el señor José Varela B. vendió con pacto de retroventa al señor José Villalaz, por B. 1000,00, una finca de café, caña y cacao denominada "La Buena" ubicada en jurisdicción de Las Minas.

Por escritura número 150, de fecha 22 de Julio último, registrada el 13 bajo número 120, los señores Domingo y Ma. de la Cruz Calvo vendieron al señor José Inés López, por B. 40,00, una casa ubicada en jurisdicción del Distrito de Pesé.

Por escritura número 158, de fecha 10 del mes en curso, registrada el 13 bajo número 121, el señor Mariano Norato vendió a la señora Nieves Calvez, por B. 325,00, una parte de casa ubicada en la ciudad de Chitré.

Por escritura número 185, de fecha 4 del mes en curso, registrada el 13 bajo número 122, la señora Nicolasa Ríos vendió al señor Andrés Collado por B. 55,00, un cerco ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré.

Por escritura número 529, de fecha 27 de Julio último, registrada el 14 bajo número 123, el señor Marcos Robles P. vendió al señor Rodolfo Chialit, por B. 750,00, un predio ubicado en jurisdicción del Distrito de Santamaría.

Por escritura número 138, de fecha 26 de Junio último, registrada el 14 bajo número 124, el señor Miguel Peraita, vendió al señor Mercedes Garrido, por B. 725,00, un cerco ubicado en jurisdicción de este Municipio.

Por escritura número 152, de fecha 27 de Junio último, registrada el 14

Ju. bajo número 125, la señora Mauriciacada en jurisdicción del Municipio de León vendió al señor Temistocles Bracho, por B. 10,00, un cerco ubicado en jurisdicción de este Municipio.

Por escritura número 155, de fecha 30 de Julio último, registrada el 14 bajo número 126, el señor Fermín Vega vendió al señor Tomás de Gracia por B. 85,00, un cerco ubicado en jurisdicción del Municipio de Macaracas.

Por escritura número 168, de fecha 6 del mes en curso, registrada el 14 bajo número 127, el señor Juan Bernal vendió con pacto de retroventa al señor Silverio Vázquez O. por B. 100,00, una huerta ubicada en jurisdicción de este Distrito.

Por escritura número 163, de fecha 3 del mes en curso, registrada el 16 bajo número 128, el señor Administrador Provincial de Tierras vendió al señor Ramón Mora, por B. 35,50, el terreno llamado "La Concepción", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé.

Por escritura número 164, de fecha 3 del mes en curso, registrada el 16 bajo número 129, el señor Administrador Provincial de Tierras vendió al señor Ramón Mora, por B. 35,50, el terreno llamado "El Recreo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

Por escritura número 156, de fecha 31 de Julio último, registrada el 16 bajo número 130, los señores Francisco Herrera y Agustín Vázquez vendieron al señor José González C. por B. 300,00, un cerco ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

Por escritura número 160, de fecha 3 del mes en curso, registrada el 17 bajo número 131, el señor Juan del Rosario Herrera vendió al señor José Tomás Herrera, por B. 150,00, un cerco ubicado en jurisdicción del Municipio de Las Tablas.

Por escritura número 162, de fecha 3 del mes en curso, registrada el 17 bajo número 132, el señor Juan del Rosario Herrera vendió al señor Nicolás Herrera, por B. 50,00, un cerco ubicado en jurisdicción del Municipio de Las Tablas.

Por escritura número 166, de fecha 5 del mes en curso, registrada el 17 bajo número 133, la señora Concepción Leguizamón vendió a la señora Cirila Banda con pacto de retroventa, por B. 50,00, un cuarto de su casa habitación ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 167, de fecha 5 del mes en curso, registrada el 19 bajo número 134, la señorita Eliosa Celerín vendió al señor Hilario Correa con pacto de retroventa, una casa ubicada en la ciudad de Chitré por B. 200,00.

Por escritura número 55, de fecha 27 de Febrero último, registrada el 23 bajo número 135, el señor Eugenio García vendió al señor Manuel J. Pilcet, con pacto de retroventa, por B. 100,00, una finca de caña y accesorios de mollienda, en jurisdicción de este Municipio.

Por escritura número 68 de fecha 25 de Marzo último, registrada el 23 bajo número 136, el señor Cecilio Solís vendió al señor Jorge E. Weeden, por B. 30,00, un cerco ubicado en los ejidos de la población de Chitré.

Por escritura número 105, de fecha 9 de Mayo último, registrada el 24 bajo número 137, el señor Felipe Valdés vendió al señor José Casimiro Flores, por B. 50,00, una huerta ubi-

cada en jurisdicción del Municipio de Chitré.

Por escritura número 175, de fecha 17 del mes en curso, registrada el 24 bajo número 138, el señor Julio Guerra vendió al señor Maximino Márquez L. por B. 400,00, una casa y solar ubicados en la población de Pesé.

Por escritura número 180, de fecha 24 del mes en curso, registrada el 28 bajo número 139, el señor Administrador Provincial de Tierras vendió al señor Quintero Valdés, por B. 8,00, el terreno "La Providencia" ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita.

Por Resolución de fecha 26 del mes en curso, registrada el 29 bajo número 140, el Alcalde Municipal de Chitré adjudicó al señor Aurelio Guardia un terreno ubicado en la población de Chitré.

Por escritura número 144, de fecha 12 de Julio último, registrada el 30 bajo número 141, el señor Administrador Provincial de Tierras vendió al señor Francisco García L. provisionalmente, el terreno "La Contienda" ubicado en este Municipio por B. 26,65.

Por escritura número 179, de fecha 25 del mes en curso, registrada el 30 bajo número 142, el señor Escolástico Acevedo vendió a los señores Lucas y Crispín Acevedo, por B. 300,00, una huerta ubicada en jurisdicción del Municipio de Las Tablas.

LIBRO NUMERO 2.

Por escritura número 167, de fecha 10 del mes en curso, registrada el 12 bajo el número 7, el señor Alfonso Correa G. otorgó fianza por B. 1750,00, más el 25 por ciento de recargo ante el señor Gobernador de la Provincia, para garantizar su manejo como Administrador de Hacienda Provincial, siendo fiador personal y mancomunado el señor José Ibaa Borrero.

Por escritura número 173, de fecha 12 del mes en curso, registrada el 13 bajo número 8, las señoras Julia B. vda. de Alfaro y Natividad A. de Quintero confirieron poder especial al señor Pedro Pablo Camposano para vender una propiedad.

LIBRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS.

Por documento de fecha 18 de Junio último, registrado el 5 bajo número 11, el joven Ubaldino Correa G. recibió de su tutor Manuel García El, los bienes que como heredero de la señora Bárbara Escala, le corresponden cuyo valor es de B. 250,00.

LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS

Por escritura número 154 de fecha 29 de Julio último, registrada el 2 bajo número 5 fué protocolizado en la Notaría de este Circuito el juicio de sucesión del finado Miguel Antonio Solís.

LIBRO DE DEMANDAS CIVILES

Con fecha 10 del mes en curso y bajo el número 2 fué registrada copia de la sentencia dictada en la demanda civil ordinaria establecida por Clemencia J. vda. de González contra José Chailin, por B. 1000,00.

LIBRO DE ANOTACION DE HIPOTECAS.

Por escritura número 178, de fecha 23 del mes en curso, registrada el 29 bajo número 3 el señor Aristides

Vázquez, deudor del señor Pascual Herrera, constituyó hipoteca por di-cha sobre un potrero de su propiedad ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Los Santos, Agosto 31 de 1912.

El Registrador,

Adolfo Quintero.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

se complacerá en recibir a sus amistades todos los días, de cuatro a cinco de la tarde.

En los días Sábados, de tres a cinco de la tarde recibirá a las personas que tengan alguna queja que presentar, petición que hacer, o cualquiera otra gestión relacionada con el servicio público. Los jueves de cada semana, de tres a cinco de la tarde, los dedica a los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular que tengan a bien visitarlo.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y el servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anualmente:

Por un año 6,00

Por seis meses 3,00

Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inculadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las provincias de Chitré y Pesé a B. 0,50 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Aizamora.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboas (B. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Aizamora.